



## Asamblea General

Distr. general  
18 de octubre de 2012  
Español  
Original: árabe

---

### Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina  
y otros territorios árabes ocupados**

### **Nota verbal de fecha 5 de octubre de 2012 dirigida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra**

La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En relación con la nota verbal del Alto Comisionado de fecha 20 de septiembre de 2012 sobre la aplicación de la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2012, titulada "Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado", sírvanse consultar a continuación la información presentada por la República Árabe Siria en relación con la aplicación de la mencionada resolución.

1. Desde la ocupación por Israel del Golán sirio en 1967, la comunidad internacional viene reafirmando su enérgico rechazo a esta ocupación y exigiendo la retirada de las fuerzas israelíes ocupantes de todo el Golán sirio. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 19/14, ya reafirmó la profunda inquietud de la comunidad internacional por la continuación de la ocupación militar por Israel del Golán sirio desde 1967. La resolución mencionada también volvió a reiterar la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado, considerándola nula y sin valor, así como carente de cualquier efecto jurídico a nivel internacional, tal como se reafirmaba en la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, y exigió a Israel que derogase dicha decisión inmediatamente. Estas exigencias dirigidas a Israel, en su condición de Potencia Ocupante, se repiten anualmente en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, más recientemente en la resolución 22/19, de 30 de noviembre de 2011, y en la resolución 22/80, de 9 de diciembre de 2011. Sin embargo, Israel ha persistido en ignorar estas resoluciones internacionales y continúa eludiendo toda sanción, cualquiera que sea la naturaleza de las violaciones y vulneraciones que comete.

2. Transcurridos 45 años desde que se inició esta despótica ocupación y a pesar de las resoluciones del organismo internacional y de las exigencias de la mayoría de los Estados del mundo, formuladas en todos los foros internacionales, de que se ponga fin a esta

ocupación y se condenen las diarias prácticas coercitivas israelíes y las violaciones flagrantes de todos los convenios y usos internacionales, Israel sigue haciendo caso omiso de todos estos llamamientos y resoluciones internacionales, al no existir ningún elemento disuasorio que se interponga entre él y sus ambiciones expansionistas y ponga fin a esta situación de permanente desprecio a las normas internacionales.

3. La República Árabe Siria ya reafirmó su voluntad decidida y enérgica de continuar trabajando y cooperando con las Naciones Unidas para acabar con esta ocupación a través de la aplicación de las resoluciones que guardan relación con el cese de la ocupación por Israel del Golán sirio y de otros territorios árabes ocupados. Partiendo de este principio, Siria reafirma de forma inequívoca que las resoluciones de las Naciones Unidas siguen siendo el referente básico desde el que resolver la situación en el Oriente Medio y encontrar una solución justa y global a los problemas que aquejan a dicha región. Desde ese firme principio de la política siria, el Presidente de la República Árabe Siria, Bashar Al-Asad, ya declaró en más de una ocasión la disposición de Siria a emprender negociaciones de paz sobre la base de los principios en los que se fundó el proceso de paz de Madrid en 1991. Siria también anunció en todos los foros internacionales su compromiso absoluto con las resoluciones internacionales que guardan relación con la cuestión, especialmente las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981), cuya aplicación ha exigido, y también con el principio de paz por territorios, de forma que ello garantice la plena retirada de Israel de la totalidad del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967.

4. El Gobierno de la República Árabe Siria condena enérgicamente el hecho de que Israel siga desafiando los derechos árabes y sirios, reafirmados en la Carta de las Naciones Unidas, y también la decisión del Gobierno de Israel, adoptada el pasado mes de junio de 2011, de construir un muro de separación y una partición racista en el Golán sirio ocupado, al oeste de la localidad de Maydal Shams, con la excusa de impedir a los palestinos y sirios que violen la línea de alto el fuego y lleguen hasta la localidad ocupada de Maydal Shams. El cuerpo de ingenieros del ejército israelí comenzó efectivamente a construir el muro a principios de julio de 2011, llegándose a un acuerdo con contratistas israelíes para acabar de erigir dicho muro, que tendrá una altura de 8 m y una longitud de 4 km. Se recordará también a este respecto que fuerzas de la ocupación israelí procedieron, el 5 de junio de 2011, coincidiendo con el 44º aniversario de la Naksa<sup>1</sup>, a cometer una matanza execrable en la que dispararon con munición real contra manifestantes (sirios y palestinos) pacíficos y desarmados que se encontraban del lado sirio de la línea de cesación del fuego del Golán sirio ocupado, lo que ocasionó 23 víctimas mortales y 350 heridos. Es de señalar igualmente la comisión por las fuerzas de ocupación de un crimen semejante el 15 de mayo de 2011, durante la conmemoración de la Nakba<sup>2</sup>, cerca de la línea de cesación del fuego en el Golán sirio ocupado, un incidente durante el cual se utilizó munición real para dispersar a manifestantes pacíficos, lo que ocasionó 15 muertos y decenas de heridos. Todo ello no hace sino confirmar que algunos desean que Israel siga siendo la única excepción a la aplicación de las disposiciones del derecho internacional y también la única parte que consigue eludir el castigo aparejado en todos los casos.

5. El Gobierno de la República Árabe Siria recuerda el contenido de la resolución del Consejo de Derechos Humanos citada, en la que se expresaba una profunda inquietud por el contenido del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, se condenaba la colonización israelí en territorios árabes ocupados y se expresaba tristeza por la continua negativa de Israel a cooperar con el Comité Especial y a recibirlo. El Gobierno de la República Árabe Siria condena, a este respecto, las

<sup>1</sup> El "revés" o pérdida de territorios a raíz de la guerra de los Seis Días [N. del T.].

<sup>2</sup> La "catástrofe" o diáspora a raíz de la guerra de 1948 [N. del T.].

intenciones del Gobierno israelí de intensificar la actividad colonizadora en el Golán sirio ocupado, y en particular, recientemente, la operación de construcción de asentamientos llevada a cabo durante el mes de diciembre de 2010 por el denominado Consejo de Colonos, bajo el lema "Ven al Golán", en el marco de cuyo proyecto se atrajo a miles de familias israelíes para que se asentasen en el Golán. Igualmente condena la decisión del denominado "Consejo Regional de Asentamientos en el Golán" de construir una nueva aldea turística [*resort*] de colonos cerca del asentamiento israelí de [Avnei] Eitam, y el hecho de que este Consejo, en cooperación con la dirección del asentamiento religioso extremista de Yonatan, haya atraído a miles de colonos al Golán sirio ocupado, y también que asociaciones turísticas israelíes se hayan dedicado a erigir asentamientos denominados "aldeas turísticas" en la región de Al-Batiha, situada en la parte más meridional del Golán ocupado, y especialmente en la zona conocida como Tell Al-Sayadin, en la costa oriental del lago Tiberiades. También rechaza que organizaciones judías internacionales hayan organizado viajes turísticos a estos centros turísticos, una vez que las autoridades de ocupación israelíes han desarrollado y ampliado las infraestructuras en algunos asentamientos, reforzando la colonización en ellos, en particular los de Eliad, Ein Zivan, [Qanaf] Natur, Haspin, Had Nes y Nov. El Gobierno de la República Árabe Siria reafirma que estas prácticas ponen claramente de manifiesto las verdaderas intenciones de Israel, que son contrarias a la paz y que no acatan las resoluciones del Consejo de Seguridad ni de la Asamblea General, la última de ellas la resolución 66/80 de la Asamblea General, de fecha 9 de diciembre de 2011, en la que la Asamblea exigió a Israel una vez más que desistiese de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, que se abstuviese de establecer asentamientos.

6. El Gobierno de la República Árabe Siria condena también todas las prácticas y actuaciones israelíes relacionadas con el Golán sirio ocupado, que constituyen una violación flagrante de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y de la resolución 66/225 de la Asamblea General, de fecha 29 de marzo de 2012, titulada "Soberanía permanente del pueblo palestino y del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales". El Gobierno de la República Árabe Siria desea a este particular señalar a la atención las graves noticias aparecidas en la propia prensa israelí últimamente (concretamente en los diarios *Maariv* y *Calcalist*) respecto de la voluntad de Israel de establecer y ampliar un proyecto de parques eólicos sobre territorio del Golán sirio ocupado en el marco de un macroproyecto dirigido a la producción de alrededor de 150 megavatios de electricidad, con un costo de aproximadamente 300 millones de dólares, que se llevará a cabo en cooperación entre la empresa israelí Mei Golan y otras sociedades extranjeras, entre ellas la compañía estadounidense AES Corp y la empresa española Multimatrix. La República Árabe Siria exhorta a los países miembros de las Naciones Unidas a que rechacen la importación de productos naturales procedentes de los territorios ocupados o manufacturados en ellos, movidos por su respeto al derecho internacional y para reafirmar la necesidad de que Israel haga otro tanto. El Gobierno de la República Árabe Siria también condena la negativa de las autoridades israelíes de ocupación, a finales del mes de marzo de 2012, a permitir a los agricultores árabes sirios que enviasen sus cosechas de manzanas a Siria, en una violación flagrante del acuerdo ratificado con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Esa arbitraria medida israelí ocasionó pérdidas materiales cuantiosas a los agricultores sirios debido a que se echaron a perder enormes cantidades de manzanas dentro de los camiones, después de tres semanas de espera, y a que los agricultores fueron incapaces de encontrar mercados alternativos en los que vender el resto de sus cosechas de manzanas, que constituyen el principal cultivo agrícola en el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria hace un llamamiento al Secretario General de las Naciones Unidas para que intervenga a fin de conseguir que Israel respete sus acuerdos con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de forma que no se vuelva a repetir esta injustificada negativa israelí en el futuro.

7. La República Árabe Siria condena el hecho de que las autoridades de ocupación israelíes, en el mes de diciembre de 2010, extrajesen aguas de la laguna de Masada en el Golán sirio ocupado y la transfiriesen a zonas de cultivos pertenecientes a colonos. Esta medida israelí, contraria al derecho internacional y al Cuarto Convenio de Ginebra, hizo que los ciudadanos sirios en el Golán tuviesen que encajar pérdidas materiales valoradas en torno a los 20 millones de dólares, debido a las muertes de peces y a la caída de las manzanas de los árboles que, al dejar de regarse mediante esas aguas, se secaron en los huertos. Sobre las políticas de las autoridades de ocupación israelíes, bien estudiadas y tendentes a hacerse con el control total de las aguas del Golán y a desposeer a los ciudadanos sirios de sus derechos naturales al agua, ya advertimos en nuestros informes anuales sobre las prácticas israelíes en el Golán. Esta última medida israelí de extraer agua de la laguna de Masada constituye una catástrofe económica y medioambiental de enormes proporciones para los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado. Además, y por si fuera poco, los actos llevados a cabo por Israel son una violación del séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, en la que se exhortaba a adoptar medidas para asegurar la protección imparcial de las tierras, los bienes privados y públicos y los recursos hídricos. También constituyen una violación del quinto párrafo dispositivo de esa misma resolución, en la que el Consejo determinó que todas las medidas adoptadas por Israel para modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 carecían totalmente de validez jurídica, extremo que reafirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981). La República Árabe Siria, de conformidad con las normas del derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, exige al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, así como al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad internacional, que asuman sus responsabilidades e impidan a Israel que continúe con sus incesantes violaciones, especialmente en lo que respecta al saqueo de recursos naturales en los territorios árabes ocupados, y en particular el agua en el Golán sirio ocupado.

8. La República Árabe Siria rechaza la decisión de la Knesset, de 22 de noviembre de 2010, de realizar un referéndum general como paso previo a la retirada del Golán sirio ocupado y de Jerusalén oriental, y que esta decisión de retirada deba contar con el apoyo de más del 80% de los israelíes. Ello constituye una violación y un menosprecio del derecho internacional, que establece la ilicitud de la adquisición de territorios por la fuerza; también es un nuevo desplante de Israel a la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

9. El Gobierno de la República Árabe Siria reitera una vez más su petición al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja de que presionen a Israel a fin de que ofrezca condiciones sanitarias más humanas a los prisioneros sirios detenidos en sus cárceles, y también expresa su rechazo a los remedos de juicios a los que se somete a estos prisioneros, como el celebrado ante el Tribunal Central de Nazaret el 14 de julio de 2010 contra el preso Mayid al-Sha'ir, al que condenó a una pena de cinco años y medio de prisión, y contra su hijo, el preso Fida' Mayid al-Sh'ir, condenado a tres años, acusados ambos de haber establecido contactos con la Madre Patria siria. Igualmente, expresa su inquietud ante el reciente incremento de los secuestros por Israel de ciudadanos sirios, tanto agricultores como pastores, entre ellos niños, en el lado sirio de la línea de cesación del fuego en el Golán sirio ocupado. El Gobierno de la República Árabe Siria reafirma su condena y rechazo absolutos a todas estas prácticas.

10. El Gobierno de la República Árabe Siria reafirma ante las partes internacionales antes mencionadas la necesidad de presionar a Israel para que respete lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se exige a Israel que permita que los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado visiten la Madre Patria siria a través del punto de cruce de Qunaitra, y, teniendo en cuenta el perjuicio material y el sufrimiento psicológico y físico ocasionado a los ciudadanos sirios en razón de estas prácticas israelíes arbitrarias y contrarias a los convenios de Ginebra y a todos los usos y pactos internacionales humanitarios, deje de prohibir estas visitas, tal como hicieron últimamente cuando las autoridades de ocupación israelíes, el 27 de marzo de 2012, se negaron a permitir que una delegación de *shejhs* de distrito del Golán ocupado cruzase a la Madre Patria para participar en los funerales del difunto Ahmad al-Hiyri en la ciudad siria de Al-Suwayda. El Gobierno de la República Árabe Siria subraya que las prácticas israelíes en el Golán sirio ocupado han rebasado todos los límites legales y morales. Una de estas prácticas recientes ha sido la imposición, por las autoridades israelíes de ocupación, de la residencia forzosa, por un período de dos años, al niño Fahd Lu'i Shaqir, de 2 años de edad, alegando que había nacido fuera de Israel, siendo así que tanto su padre como su madre estudian en la República Árabe Siria.

11. El Gobierno de la República Árabe Siria señala por último que para garantizar la estabilidad y la seguridad de la región del Oriente Medio sobre bases sostenibles es necesario adoptar medidas que permitan aplicar todas las resoluciones internacionales que guardan relación con la cuestión, entre ellas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, sin discriminación ni selectividad, y hacer efectivos los Convenios de Ginebra, para presionar a Israel, la Potencia Ocupante, hasta que se someta a la voluntad de la comunidad internacional de forma que pueda hacerse realidad una paz justa y total en la región. Asimismo, la República Árabe Siria hace suyo el contenido de la resolución 14/19 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo expresó su inquietud por la interrupción del proceso de paz en el Oriente Medio y su esperanza de que se reanuden las conversaciones de paz sobre la base de la aplicación cabal de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y del principio de territorios por paz, con el objetivo de establecer una paz justa y global en la región.

La Misión Permanente de la República Árabe Siria pide que se haga distribuir la presente nota verbal en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas como documento del Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones.

La Misión Permanente de la República Árabe Siria aprovecha esta ocasión para expresar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su consideración distinguida.